

**HERNAN SILES ZUAZO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo 13168 de 10 de diciembre de 1975 se ha creado el Instituto Boliviano de Tecnología Agropecuaria, con el objeto de coordinar las labores de las estaciones y sub-estaciones experimentales, viveros y centros de promoción agropecuaria.

Que bajo esta misma orientación fue creada la Estación Experimental de Belén, con la cooperación del Servicio Agrícola Interamericano, sobre la base de los terrenos, ganado y equipo perteneciente a la misma comunidad.

Que los planes y programas formulados por el Instituto Boliviano de Tecnología Agropecuaria, que tenían por objeto la generación y transferencia de tecnología como función educativa, promoviendo el desarrollo integral del hombre del campo para mejorar sus condiciones generales de vida, fueron en alguna medida, ejecutados en la Estación Experimental de Belén, pero al presente, los propósitos de innovaciones técnicas para elevar la producción y productividad, no han podido ser concretados en términos deseables.

Que la Universidad Mayor de San Andrés, en su función de promover, organizar, estimular y realizar la investigación científica extendiendo la labor académica, proyectándola socialmente e integrándola con el pueblo, para enfrentar los grandes problemas nacionales, ha creado la facultad de Agronomía con sede en la localidad de Belén con el fin de atender la realidad agraria y responder a las apremiantes necesidades del campesinado boliviano, rescatando su riqueza cultural y su tradición organizativa y tecnológica.

Que en fecha 14 de junio de 1984, se firmó un convenio entre el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, la Confederación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de Bolivia y la Universidad Mayor de San Andrés, permitiendo el uso temporal de la Estación Experimental de Belén, hasta que se formalice su transferencia legal y efectiva a la Universidad Mayor de San Andrés, con destino a la Facultad de Agronomía.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Con cargo a ratificación por el H. Congreso Nacional, se transfiere la propiedad de la Estación Experimental de Belén con todos sus activos, a la Facultad de Agronomía dependiente de la Universidad Mayor de San Andrés.

**ARTÍCULO 2.-** La administración y fiscalización de la Estación, será en forma cogestionaria entre la Confederación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de Bolivia, la Universidad Mayor de San Andrés, la Comunidad de Belén, y el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, según reglamento interno a establecerse.

**ARTÍCULO 3.-** La transferencia de la Estación Experimental de Belén, se realiza sin ninguna indemnización por parte de la Universidad ni de los comunarios.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Asuntos Campesinos y Agropecuarios y de Educación y Cultura, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro años.

**FDO. HERNAN SILES ZUAZO,** Gustavo Fernandez Saavedra, Federico Alvarez Plata, Manuel Cardenas Mallo, Oscar Bonifaz Gutierrez, Ernesto Aranibar Quiroga, Freddy Justiniano Flores, Alfonso Camacho Peña, Hernando Poppe Martinez, Javier Torres Goitia, Carlos Carvajal Nava, Horst Grebe López, Quintin J. Mendoza, Luis Saucedo Justiniano, Guillermo Capobianco Rivera, Antonio Arnez Camacho, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda, Miguel Urioste F. de C.